

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-----

SRES/AS. CONCURRENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José García Lobato.

SRES/AS. CONCEJALES/AS:

D^a María Piedad Álvarez Cortés.
D. Victor Álvarez González.
D. Hector Artiel Morales.
D. Juan Daniel Bravo Martínez
D. José M^a Cabañas Arias.
D^a M^a Piedad García Rejano.
D. Tomás García Rodríguez.
D. Carlos González Jariego.
D^a Aránzazu Jiménez Rama.
D. Francisco José Lallave Miranda .
D^a M^a Dolores Lázaro Pintor.
D. Luis Alfonso Merino Cano.
D^a Beatriz Palomeque González.
D^a Eva Pérez González.
D. José Antonio Regaña Guerrero.
D^a Carmen Reviriego Machío.
D^a Tamara Rodríguez Mesías.
D^a Laura Triviño Belinchón.

Sr. Interventor acctal:

D. Juan Antonio Díaz Aunión.

Sr. Secretario general:

D. Jesús Hernández Rojas.

En la ciudad de Almendralejo a veintidós de junio de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Actos de este Excmo. Ayuntamiento los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria y para la que previamente habían sido citados.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión siendo las doce horas.

Excusan su asistencia los miembros corporativos Sr. Forte Morán y Sra. Del Puerto Carrasco.

Antes del inicio de la sesión, interviene el Sr. Alcalde-Presidente para dar el pésame al compañero de corporación D. Juan Manuel Forte, por el fallecimiento de su madre.

Se suman a las condolencias todos los concejales.

Seguidamente, por el Sr. Secretario se da cuenta de la constitución de los Grupos municipales, mediante la presentación de los correspondientes escritos ante la Secretaría

General, suscritos por todos sus miembros y en los que se designan portavoces de cada uno y los correspondientes suplentes.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P.)

- Titular
- Suplentes

PORTAVOZ

Luis Alfonso Merino Cano
Francisco José Lallave Miranda
Carlos González Jariego

**GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.
(Partido Socialista Obrero Español)**

- Titular
- Suplente

PORTAVOZ

M^a Piedad Álvarez Cortés
Héctor Artiel Morales

1º.- ACTA ANTERIOR.- La Corporación, por unanimidad de los dieciocho señores/as concejales/as asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 13 de junio del 2015.

2º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO Y CREACIÓN DE JUNTA DE PORTAVOCES.- Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente sobre periodicidad de las sesiones del pleno y creación de la junta de portavoces, en los términos siguientes:

El artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, preceptúa que, el pleno corporativo celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes.

Por otra parte, el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que, dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, con el fin de resolver entre otros puntos la periodicidad de las sesiones de Pleno.

A pesar de la falta de previsión en la legislación de Régimen local básica, es tradición en el Ayuntamiento de Almendralejo la constitución de la Junta de Portavoces como órgano de apoyo, consulta o preparación de los asuntos que deben ser debatidos en las sesiones plenarias, concediendo un protagonismo especial a la figura de los Portavoces nombrados por los distintos grupos políticos en los que se estructura la Corporación. No obstante esa falta de previsión normativa explícita, son varios los preceptos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que aluden a la misma (artículos 24, 26, 29, 82.1), el artículo 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, prevé la posibilidad de establecer y regular la existencia de órganos complementarios distintos a los previstos en la propia Ley.

En cumplimiento de todo ello, se propone al Pleno:

PRIMERO.- Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán el último lunes de cada mes, a las 12,00 horas. Si el día señalado para los plenos ordinarios fuese inhábil, se celebrará al día siguiente.

SEGUNDO.- Los meses de agosto y diciembre, por su excepcionalidad, se fijará, en su caso, la fecha de celebración del pleno ordinario por acuerdo de la Junta de Portavoces.

TERCERO.- Se crea la Junta de Portavoces que será presidida por el Alcalde-Presidente y de la que forman parte los Portavoces designados por los Grupos Municipales constituidos en la Corporación.

CUARTO.- La Junta de Portavoces celebrará sesión ordinaria los mismos días de las sesiones plenarias, a las 11,30 horas y en los supuestos que el Alcalde convoque con carácter extraordinario. A las sesiones de la Junta de Portavoces asistirá el Secretario General del Ayuntamiento.

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para manifestar que, en coherencia con sus propuestas formuladas durante la pasada campaña electoral, solicita que se modifique la propuesta, estableciéndose que los plenos puedan ser retransmitidos en directo a través de internet. En segundo lugar, que las sesiones plenarias se celebren los mismos lunes que se plantean en la propuesta, pero a las 20,00 horas, con el objeto de que los vecinos y vecinas que trabajan por la mañana puedan asistir y presenciar los debates que se produzcan en el salón de plenos.

Interviene el Sr. Merino Cano para señalar que, precisamente el Partido Socialista fue el que, cuando llegó a este ayuntamiento, eliminó el “plenillo del pueblo” que era una fórmula de participación de todos los ciudadanos y puso el horario de todos los plenos los lunes a las 12,00 horas, por lo que no entiende que ahora se modifique ese planteamiento.

En cuanto a la retransmisión de los plenos, considera que a todas las sesiones acuden un importante número de periodistas, a los que en varias ocasiones se ha felicitado por su excelente labor, que son los encargados de transmitir a través de sus medios lo que ocurre en cada pleno.

Sometido el asunto a votación, arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo Popular, integrado por doce concejales/as asistentes.
- Vota en contra el Grupo PSOE, integrado por seis concejales/as asistentes.

La Corporación, con el voto favorable de doce señores/as concejales/as de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen y, en consecuencia, por mayoría absoluta legal, acordó:

PRIMERO.- Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán el último lunes de cada mes, a las 12,00 horas. Si el día señalado para los plenos ordinarios fuese inhábil, se celebrará al día siguiente.

SEGUNDO.- Los meses de agosto y diciembre, por su excepcionalidad, se fijará, en su caso, la fecha de celebración del pleno ordinario por acuerdo de la Junta de Portavoces.

TERCERO.- Se crea la Junta de Portavoces que será presidida por el Alcalde-Presidente y de la que forman parte los Portavoces designados por los Grupos Municipales constituidos en la Corporación.

CUARTO.- La Junta de Portavoces celebrará sesión ordinaria los mismos días de las sesiones plenarias, a las 11,30 horas y en los supuestos que el Alcalde la convoque con carácter extraordinario. A las sesiones de la Junta de Portavoces asistirá el Secretario General del Ayuntamiento.

En estos momentos se incorpora al Pleno la concejala Sra. Aránzazu Jiménez Rama.

3º.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- De conformidad con lo preceptuado en el art. 20.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones.

Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos.

Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales).

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado Reglamento; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Cada comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se

realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Las comisiones informativas permanentes se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.

Su número y denominación se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno, a propuesta del Alcalde. Por ello, constituida la Corporación, tras la celebración de las pasadas elecciones locales, el 24 de mayo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno la creación y composición de las comisiones Informativas Permanentes.

Por último, el artículo 13.2 del Real Decreto 1147/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, permite que las funciones de fe pública y, en su caso, asesoramiento legal preceptivo, recogidas en los artículos 2 y 3 y concordantes de ese mismo Real Decreto, respecto de las Juntas, Órganos o Entidades dependientes de la Corporación distintas del Alcalde, Pleno o Junta de Gobierno Local en sus sesiones decisorias, puedan ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma carentes de la habilitación de carácter estatal, a propuesta del titular de la Secretaría General y que actuarán como delegados de este.

En virtud de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones informativas Permanentes:

- Comisión Informativa de Cultura.

A dicha Comisión le corresponde el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de aquel, sobre las siguientes materias: cultura, artes musicales, festejos, deporte y educación.

- Comisión Informativa de Atención Social.

A dicha Comisión le corresponde el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de aquel, sobre las siguientes materias: atención social, atención familiar, juventud y acción social, atención ciudadana, mujer e igualdad.

- Comisión Informativa de Recursos Humanos.

A dicha Comisión le corresponde el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de aquel, sobre las siguientes materias: recursos humanos y régimen interior, policía local y seguridad.

* Comisión Informativa de Urbanismo.

A dicha Comisión le corresponde el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de aquel, sobre las siguientes materias: urbanismo; obras; mantenimiento; logística de eventos; infraestructuras; servicios municipales y medio natural.

- Comisión informativa de Desarrollo.

A dicha Comisión le corresponde el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de aquel, sobre las siguientes materias: desarrollo económico, turístico y comercial, formación, emprendimiento y nuevas tecnologías.

- Comisión Informativa de Asuntos Económicos.

A dicha Comisión le corresponde el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de aquel, sobre las siguientes materias: asuntos económicos, asuntos jurídicos y organización política.

SEGUNDO.- Que las citadas comisiones Informativas Permanentes se integren por un total de once miembros, correspondiendo al Grupo Municipal Popular siete, al Grupo Municipal PSOE cuatro.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, del que se dará cuenta al Pleno.

TERCERO.- La Comisión Informativa de Asuntos Económicos asumirá las competencias que el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en concordancia con el art. 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, atribuya a la Comisión Especial de Cuentas, atribuyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

CUARTO.- Además de las funciones de estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando actúe por delegación de aquel podrán intervenir con relación a otros asuntos cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

Igualmente tendrán las funciones de control y seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostentan delegaciones de las competencias atribuidas a la Comisión.

QUINTO.- Estas comisiones, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán reuniones ordinarias de carácter mensual, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias

cuando su Presidente lo decida o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, de su número legal de miembros.

SEXTO.- 1. El calendario de celebración de las reuniones ordinarias de las Comisiones Informativas será el siguiente:

- Comisión Informativa de Cultura: el jueves, undécimo día anterior a la celebración del Pleno, a las 19.00 horas.
- Comisión Informativa de Atención Social: el jueves, undécimo día anterior a la celebración del Pleno, a las 20.00 horas.
- Comisión Informativa de Recursos Humanos: el lunes de cada mes, anterior a la celebración del Pleno, a las 19,00 horas.
- Comisión Informativa de Urbanismo: el lunes de cada mes, anterior a la celebración del Pleno ordinario a las 20.00 horas.
- Comisión Informativa de Desarrollo: los martes de cada mes anterior al día de la celebración de Pleno ordinario, a las 19,00 horas.
- Comisión Informativa de Asuntos Económicos: los martes de cada mes anterior al día de la celebración de Pleno ordinario, a las 20,00 horas.

2. Si alguno de los días señalados fuera festivo el calendario se adaptará de manera que la Comisiones Informativas Permanentes celebren sesión con la antelación suficiente para asegurar que los asuntos dictaminados que deban ser sometidos a la sesión pleno, acompañados de su correspondiente expediente y el dictamen emitido por la Comisión Informativa, se entreguen en la Secretaría General, al menos antes de las 12.00 horas del miércoles de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria.

3. Teniendo en cuenta las reglas establecidas en los dos apartados anteriores, la Secretaría General confeccionará dentro de la primera semana de cada mes el calendario concreto de celebración de las Comisiones Informativas.

SEPTIMO.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 137.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento del Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo con lo previsto en el citado precepto, a las Comisiones Informativas de Cultura y Desarrollo, en todo caso asistirán los técnicos de esas áreas que ocupen los puestos de trabajo de Coordinador de Cultura y UPAL y Jefe de Sección de Formación, Empleo e Industria.

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para manifestar que a su Grupo le habría gustado opinar sobre esta propuesta antes del pleno, aunque se muestra a favor a su contenido por lo que anuncia el voto de su Grupo a favor.

Sometida a votación, la Corporación, por unanimidad de los diecinueve señores/as concejales/as asistentes de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen, acordó aprobar esta Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en los términos transcritos.

4º.- DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.- Se da cuenta de este Decreto, dictado con fecha 18 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

-“ En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en los que se establece que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde esta no exista entre los Concejales. Dictado por esta Alcaldía Decreto por el que se nombra los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan competencias en ese mismo órgano,

RESUELVO

PRIMERO.- 1. Designar como Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo a los siguientes Concejales:

- 1er.Teniente de Alcalde Sr. D. Luis Alfonso Merino Cano
- 2ª.Teniente de Alcalde Sra. Dª. Eva Pérez Zamora
- 3º.Teniente de Alcalde Sr. D. Francisco José Lallave Miranda.
- 4ª.Teniente de Alcalde Sra. Dª Aránzazu Jiménez Rama.
- 5ª.Teniente de Alcalde Sr. D. Carlos González Jariego
- 6º.Teniente de Alcalde Sr. Dª María Dolores Lázaro Pintor
- 7ª.Teniente de Alcalde Sra. Dª Beatriz Palomeque González.

2. A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José García Lobato, en Almendralejo, a 18 de junio de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe.”-

La Corporación se da por enterada.

5º.- DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMPETENCIAS DE LA

MISMA Y PERIODICIDAD DE SUS SESIONES.- Se da cuenta de este Decreto, dictado con fecha 18 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

-“ En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2, 43.3, 44 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que modifica las competencias de esta Alcaldía en relación con los contratos y concesiones administrativas, así como respecto a la adquisición y enajenación de bienes patrimoniales,

RESUELVO

PRIMERO. *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales D. Luis Alfonso Merino Cano, D^a Eva Pérez Zamora, D. Francisco José Lallave Miranda, D^a Aranzazu Jiménez Rama; D. Carlos González Jariego; D^a María Dolores Lázaro Pintor; D^a Beatriz Palomeque González.*

SEGUNDO.- *Sin perjuicio de las funciones de asesoramiento y consulta que legalmente tiene atribuidas, se delegan en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias siguientes:*

- *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
- *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- *Sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- *Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- *La aprobación de los proyecto de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.*
- *La adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*

- *Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.*

TERCERO.- *La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles de cada mes, a las nueve horas.*

CUARTO.- *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.*

QUINTO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José García Lobato, en Almendralejo a 18 de junio de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe.”-

La Corporación quedó enterada.

6º.- **DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MIEMBROS CORPORATIVOS.-** Se da cuenta de este Decreto, dictado con fecha 18 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

–“ En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 114.3 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO.- *1. Asignar las Delegaciones Específicas que a continuación se relacionan a los siguientes Concejales:*

a) A D. Luis Alfonso Merino Cano:

- Policía Local y Seguridad, que comprende las competencias de Policía Local, Seguridad, Tráfico, Protección Civil y Guardería Rural.

- Urbanismo, que comprende las competencias en materia de Plan General Municipal, Gestión Administrativa Urbanística y Proyectos.

- Asuntos Jurídicos y Organización política que comprende competencias de Relación con la Secretaría General y los Servicios Jurídicos, así como la coordinación de la Acción Política y Radio Comarca de Barros.

b) A D^a Eva Pérez Zamora:

- *Recursos Humanos y Régimen Interior, que comprende las competencias de Personal, Relaciones sindicales; Régimen Interior; Prevención de Riesgos Laborales y OAC.*

- *Artes Musicales, que comprende las competencias de la Escuela Municipal de Música; Banda Municipal; Instituto de Jazz; Asociaciones Artísticas y Conservatorio Oficial de Música.*

c) A D. Francisco José Lallave Miranda:

- *Asuntos Económicos que comprende las competencias de Hacienda; Tesorería; Presupuesto; Tributos; Patrimonio; Contratación; Estadística y Asuntos Taurinos.*

d) A D. Carlos González Jariego:

- *Desarrollo Económico, Turístico y Comercial que comprende las competencias de Empresa; Industria; Comercio; Mercado Municipal; Turismo; INFETIBA y Museo de las Ciencias del Vino.*

- *Formación, Emprendimiento y Nuevas Tecnologías que comprende competencias de EGE, ILM, Aula Mentor; Nuevas Tecnologías y Comunicaciones.*

e) A D^a Aránzazu Jiménez Rama:

- *Atención Social que comprende competencias de Servicios Sociales, Empleo; Vivienda; Dependencia, Discapacidad y Atención Sociosanitaria.*

f) A D. Juan Daniel Bravo Martínez:

- *Obras Públicas, Mantenimiento y Logística de Eventos que comprende competencias de Vías Públicas; Edificios Municipales; Parque de Obras y Servicios.*

- *Infraestructuras y Servicios Municipales que comprende competencias de Agua; RSU; Limpieza Viaria; Minusbarros; Alumbrado Público y Cementerio.*

g) A D^a Beatriz Palomeque González:

- *Medio Natural que comprende competencias de Parques y Jardines, Medio Ambiente y Agricultura.*

- *Mujer e Igualdad.*

h) A D^a Piedad García Rejano:

- *Atención Familiar que comprende competencias en materia de Infancia; Sanidad, Consumo; Programa Inmigrantes; Programa Drogodependencia y Programa*

Familia.

i) A D^a Carmen Reviriego Machío:

- Juventud y Acción Social, que comprende competencias en Juventud y Organizaciones Solidarias.

j) A D. José Antonio Regaña Guerrero:

- Atención Ciudadana que comprende competencias de Participación Ciudadana, Espacios Municipales y Mayores.

- Festejos que comprende competencias en Cabalgata de Reyes; Candelas, Carnavales; Semana Santa; San Marcos; Feria; Día de Extremadura; Día de la Constitución y Navidad.

k) A D. José María Cabañas Árias:

- Deporte y Educación que comprende competencias en materia de Eventos Deportivos; Escuelas Deportivas; Clubes Deportivos; Asociaciones y Educación.

l) A D^a María dolores Lázaro Pintor:

- Cultura que comprende competencias en materia de Actividades Culturales; Archivo; Biblioteca; Asociaciones Culturales; UPAL y Teatro.

2. Estas Delegaciones Específicas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo los supuestos concretos establecidos en el presente Decreto.

SEGUNDO.- *A la Concejalía Delegada de Asuntos Económicos se le atribuyen las competencias de reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos; ordenación de pago.*

TERCERO.- *1. A la Concejalía Delegada de Policía y Tráfico se le atribuye la facultad de resolver los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cuya tramitación corresponda al Ayuntamiento, e imponer las sanciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y las Ordenanzas Municipales en la citada materia.*

2. Dentro de dicha delegación se comprende la facultad de clasificar las infracciones dentro de los límites establecidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en los términos establecidos en su artículo 96 y la resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas en virtud de las facultades delegadas.

CUARTO.- *El régimen general de estas delegaciones específicas se regulará por lo dispuesto en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de*

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

QUINTO.- *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José García Lobato, en Almendralejo, a 18 de junio de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe.”-

La Corporación quedó enterada.

7º.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.- Se da cuenta de Propuesta de la Alcaldía Presidencia en los términos siguientes:

-“ La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha venido a completar la regulación del personal eventual que puede prestar servicios en las entidades locales. En este sentido, el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece una limitación en cuanto al número de puestos a dotar con este personal que, en el caso del Ayuntamiento de Almendralejo no puede exceder de siete puestos, además de señalar que tendrán que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezcan consignados.

El asesoramiento en la planificación de estrategias políticas y de gobierno, la política informativa municipal hacia los medios de comunicación, las relaciones con los colectivos sociales, tanto locales como de fuera del municipio, así como el apoyo y colaboración inmediata al Alcalde y Concejales, son actividades en la que predominan las notas de afinidad y proximidad política, inherentes a la confianza, que no gozan de la nota de la permanencia. Todo ello determina la necesidad acogerse a la figura legal del personal eventual, de confianza y asesoramiento especial, al tiempo que no se sobrecarga la estructura administrativa municipal.

Esta propuesta, que cumple con las prescripciones legales, no supera los límites previstos ni en cuanto al número de puestos ni respecto a los créditos presupuestarios dispuestos a tal fin, persigue reforzar, dar celeridad y más fluidez en las respuestas de este equipo de gobierno y en las relaciones tanto con los ciudadanos como con los colectivos sociales.

La Plantilla de Personal de esta Corporación, aprobada en sesión plenaria ordinaria el día 28 de julio de 2014, contempla cuatro puestos de trabajo reservados a personal eventual de confianza o asesoramiento especial siguientes, con las siguientes características: Consejero Alcaldía, Jefe Gabinete de Alcaldía, Secretaría de Alcaldía y Secretaría de Concejalías. No obstante, por lo expuesto en el apartado anterior, se precisa la creación de un segundo puesto de Secretaría de Concejales.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículo 104 y 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, esta Alcaldía formula al Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Determinar el número, características y retribuciones del Personal Eventual de Confianza o Asesoramiento Especial de este Ayuntamiento de acuerdo a las siguientes características:

Denominación del puesto y dotación		Retribución bruta mensual	Cometidos y funciones a desarrollar.
Consejero de Alcaldía	1	2.314,01 €	Asesoramiento en la planificación de estrategias políticas y de gobierno. Relaciones institucionales con otras Administraciones.
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	2.314,01 €	Asesoramiento en política informativa municipal hacia los medios de comunicación y redes sociales. Eventos institucionales
Secretaría de Alcaldía	1	1.466,46 €	Apoyo y colaboración inmediata al Alcalde
Secretaría de Concejalías	2	1.358,87 €	Apoyo y colaboración inmediata a Concejales

Las retribuciones se abonarán en 14 mensualidades al año de idéntica cuantía, doce mensuales y una pagadera con ocasión de cada una de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

A este personal le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Segundo.- Modificar la Plantilla de Personal el sentido de crear un puesto de Secretaría de Concejalías siguiendo los mismos trámites previstos para la modificación del Presupuesto Municipal.

Significando que su nombramiento no podrá producirse hasta la aprobación definitiva de la plantilla.

Tercero.- Publicar semestralmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de puestos de trabajo reservados a este personal.

En el mismo sentido, por la Concejalia Delegada de Personal se informará al Pleno con carácter trimestral.”-

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para poner de manifiesto que la propuesta que se formula aumenta la plantilla de personal eventual en un miembro más, en concreto, en un secretario más, cuando la norma “no escrita” en estos momentos es la contraria, disminuir el número de estos puestos. Así está siendo en la inmensa mayoría de los ayuntamientos, que reducen las plazas reservadas al personal de confianza.

Desde su punto de vista, este incremento no tiene justificación cuando el número de concejales es el mismo, por lo que solicitan la explicación por el equipo de gobierno.

Interviene el Sr. Merino Cano para manifestar que “no esperaba menos de la Sra. Álvarez Cortés”. Habla de gestos y precisamente se debe hablar de los antecedentes en esta administración, ya que se olvida de la etapa en la que los ciudadanos daban la confianza a su Grupo político, en la que formularon propuestas que salieron adelante, en las que para este personal llamado de confianza, que son de apoyo a los Grupos para que desarrollen su trabajo, crearon los siguientes puestos: consejero de Alcaldía con un sueldo de 37.000 euros anuales; Jefe de Gabinete 27.000 euros y Director de la Upal

27.000 euros; Secretaría de Alcaldía 21.000 euros; Secretarías de Concejales, dos para el mismo número de concejales, 19.000 euros cada una; coordinador de obras y servicios 17.000 euros; conductor para el Sr. Alcalde 21.000 euros. En total ocho personas de confianza por un importe total de 188.000 euros.

Pide gestos cuando el partido Popular ya tuvo gestos cuando, por primera vez, recibió la confianza de los ciudadanos, que solamente creó cuatro puestos para el desarrollo de estas funciones: un consejero de Alcaldía, un Jefe de Gabinete, una Secretaría de Alcaldía y una Secretaría de Concejales, con un importe total de 103.000 euros, una reducción del 45 por ciento, lo que supuso ese gesto que usted pide hoy y que se realizó en junio de 2011. Todavía está esperando su Grupo que se reconozca el esfuerzo que se hizo ese año, en el que se estaba en la crisis más absoluta.

Ahora se considera oportuno aumentar en un puesto más de Secretaría de Concejales, para que cada uno de los 21 concejales puedan llevar a cabo de la mejor forma su trabajo. Aún así, de las 8 personas que había en 2011, se pasa a 5 personas. De un gasto de 188.000 euros a otro de 122.000 euros, muy por debajo.

Sometido el asunto a votación arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo Popular, integrado por trece concejales/as asistentes.
- Vota en contra el Grupo PSOE, integrado por seis concejales/as asistentes.

La Corporación, con el voto favorable de trece señores/as concejales/as de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen y, en consecuencia, por mayoría absoluta legal, acordó:

Primero.- Determinar el número, características y retribuciones del Personal Eventual de Confianza o Asesoramiento Especial de este Ayuntamiento de acuerdo a las siguientes características:

Denominación del puesto y dotación		Retribución bruta mensual	Cometidos y funciones a desarrollar.
Consejero de Alcaldía	1	2.314,01 €	Asesoramiento en la planificación de estrategias políticas y de gobierno. Relaciones institucionales con otras Administraciones.
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	2.314,01 €	Asesoramiento en política informativa municipal hacia los medios de comunicación y redes sociales. Eventos institucionales
Secretaría de Alcaldía	1	1.466,46 €	Apoyo y colaboración inmediata al Alcalde
Secretaría de Concejales	2	1.358,87 €	Apoyo y colaboración inmediata a Concejales

Las retribuciones se abonarán en 14 mensualidades al año de idéntica cuantía, doce mensuales y una pagadera con ocasión de cada una de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

A este personal le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Segundo.- Modificar la Plantilla de Personal el sentido de crear un puesto de Secretaría de Concejalías siguiendo los mismos trámites previstos para la modificación del Presupuesto Municipal.

Significando que su nombramiento no podrá producirse hasta la aprobación definitiva de la plantilla.

Tercero.- Publicar semestralmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de puestos de trabajo reservados a este personal.

En el mismo sentido, por la Concejalía Delegada de Personal se informará al Pleno con carácter trimestral.

8º.- RETRIBUCIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.- Se da cuenta de Propuesta de la Alcaldía Presidencia en los términos siguientes:

-"El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Pleno municipal, con cargo a los presupuestos anuales de la Corporación, podrá asignar a los Grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Los artículos 75.1 2 y 75.bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva, en cuyo caso será dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social.

Por otro lado, los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones o realizar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, siendo dados de alta en seguridad social en tal concepto.

Estos criterios son concretados en el segundo de los preceptos estableciendo los límites máximos legales que pueden percibir los miembros de la Corporación por todos los conceptos retributivos y asistencias excluidos los trienios que pudieran corresponderles por su condición de empleados públicos. Asimismo, se establecen límites a esas retribuciones en función del número de habitantes del municipio, remitiéndose a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la concreción anual de esos límites.

Asimismo, el primero de los preceptos establece que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía establecida por el Pleno.

En virtud de todo ello, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Las dietas por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento que percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, se establecen en las cuantías siguientes:*

- Plenos 120,00 €
- Junta de Gobierno Local 110,00 €
- Comisiones Informativas 60,00€

SEGUNDO.- Con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto anual municipal, se asigna a los Grupos Políticos la siguiente dotación económica mensual:

- Grupo Popular 4.550,00 €
- Grupo PSOE 2.800,00 €

TERCERO.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial serán las siguientes:

- a) Alcalde-Presidente, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad anual de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €).
- b) Concejal Delegado de Policía y Seguridad; Urbanismo; Asuntos Jurídicos y Organización Política, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad anual de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).
- c) Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Turístico y Comercial, Formación, Emprendimiento y Nuevas Tecnologías, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad anual de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).
- d) Concejal Delegado de Asuntos Económicos, con dedicación parcial (50 por ciento), percibirá la cantidad anual de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €).
- e) Concejal Delegada de Atención Social, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad anual de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €).
- f) Concejal Delegado de Obras, Mantenimiento y Logística de Eventos; Infraestructuras y Servicios Municipales, con dedicación parcial (60 por ciento), percibirá la cantidad anual de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para anticipar que, aunque el Sr. Merino le conteste recordando lo que pasó en 2007, le da lo mismo. Su Grupo piensa que este momento es difícil para los ciudadanos de Almendralejo, por lo que la Corporación estaría obligada a realizar gestos con esas familias que lo están pasando mal.

En cualquier caso, si el nuevo secretario de concejales es para atender a su Grupo, se les debería haber consultado, su respuesta sería que no es necesario.

Su Grupo, en cambio, propone una reducción de todas las asistencias a los órganos colegiados, subvenciones a los Grupos y retribuciones a los miembros de la Corporación con algún tipo de dedicación, del diez por ciento, que es lo que se venía cobrando la legislatura pasada. En cambio, en la propuesta, ese porcentaje es de incremento.

Interviene el Sr. Merino Cano para dar las gracias a la Sra. Álvarez Cortés al reconocer que en este mandato que ha terminado, el Partido Popular tuvo el gesto y la responsabilidad de reducir los salarios del Alcalde y los concejales. Al menos es lo que ha entendido.

En cualquier caso, no se remonta al mandato anterior de 2007 a 2011, en el que, aunque se negaba, había crisis. Habla de gesto, sin tener en cuenta las medidas adoptadas en el mandato anterior.

En 2007 había seis concejales con dedicación exclusiva o parcial, cuando ahora se proponen cinco para llevar todos los asuntos competencia del municipio, uno menos de los que habían en aquel año. No ha dado los datos de gasto de esas fechas para abonar las retribuciones de los concejales con dedicación, que ascendía a 227.000 euros. Ahora se propone un número inferior y que supone un gasto de 177.000 euros, un 21 por ciento menos. Por tanto, el gesto ya lo tuvo el Partido Popular, que en su programa no se planteaba esto, como hizo el Partido Socialista ante notario.

Hace cuatro años no reconocieron la rebaja, incluso afirmaron que el Sr. García Lobato se había subido el suelo, cuando la realidad fue muy distinta, de los 72.000 euros que ganaba el Sr. Ramírez Morán, el Sr. García Lobato cobrará 55.000 euros anuales, 17.000 euros menos.

Resumiendo, la propuesta es mantener el número de concejales con dedicación en cinco, ajustando sus retribuciones a las responsabilidades que se les atribuyen, manteniendo el gesto adoptado en 2011.

Sometido el asunto a votación, arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo Popular, integrado por trece concejales/as asistentes.
- Vota en contra el Grupo PSOE, integrado por seis concejales/as asistentes.

La Corporación, con el voto favorable de trece señores/as concejales/as de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen y, en consecuencia, por mayoría absoluta legal, acordó:

PRIMERO.- Las dietas por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento que percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, se establecen en las cuantías siguientes:

- Plenos 120,00 €
- Junta de Gobierno Local 110,00 €
- Comisiones Informativas 60,00 €

SEGUNDO.- Con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto anual municipal, se asigna a los Grupos Políticos la siguiente dotación económica mensual:

- Grupo Popular 4.550,00 €
- Grupo PSOE 2.800,00 €

TERCERO.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial serán las siguientes:

- a) Alcalde-Presidente, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad anual de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €).
- b) Concejales Delegados de Policía y Seguridad; Urbanismo; Asuntos Jurídicos y Organización Política, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad anual de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).
- c) Concejales Delegados de Desarrollo Económico, Turístico y Comercial, Formación, Emprendimiento y Nuevas Tecnologías, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad anual de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).
- d) Concejales Delegados de Asuntos Económicos, con dedicación parcial (50 por ciento), percibirá la cantidad anual de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €).
- e) Concejales Delegadas de Atención Social, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad anual de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €).
- f) Concejales Delegados de Obras, Mantenimiento y Logística de Eventos; Infraestructuras y Servicios Municipales, con dedicación parcial (60 por ciento), percibirá la cantidad anual de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo que yo, el Secretario General, doy fe.